

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA ENE S.A.

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 3 de octubre de 2018, comparecen la Inmobiliaria ENE S.A. RUT N° 81.724.800-4, representada por doña Laju Nandwani Vaswani cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Errázuriz N°853, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por una parte como "Arrendador" y por la otra como "Arrendatario" el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante denominado SERCOTEC, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente de Administración y Finanzas don Cristian Bahamonde Klein, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1117, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes proceden a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador es dueño de la propiedad consistente en el Estacionamiento N° 22 del Edificio El Libertador, en calle Roca N° 817 de la comuna de Punta Arenas, según la inscripción a fojas 22, número 30 del Registro de Propiedad del año 1988 del Conservador y archivero judicial de Punta Arenas Pilar Gómez Traver.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el estacionamiento N°22, del Edificio El Libertador, ubicado en calle Roca N° 817, Comuna de Punta Arenas, para destinarlo a estacionamiento de vehículo institucional propiedad de SERCOTEC. El arrendatario acepta para sí el arrendamiento señalado.



TERCERO:

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de 12 meses contados desde el 01 de abril de 2018 y, por lo tanto, excepcionalmente tendrá efecto retroactivo, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades funcionarias.

Este contrato se renovará tácita, automática y sucesivamente a su vencimiento, por iguales períodos, salvo que las partes decidan ponerle término, para lo cual deberán comunicar a la otra parte su voluntad en tal sentido, mediante carta certificada dirigida al domicilio citado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación.

CUARTO:

La renta mensual del contrato de arrendamiento será la suma única y total de \$110.000.- (ciento diez mil pesos), más los gastos comunes del edificio que corresponden a \$15.000.- pesos mensuales, monto que será pagado por mes vencido, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de Transferencia electrónica o depósito bancario o en la forma que las partes acuerden. La renta se reajustará anualmente en el mismo porcentaje que experimente el I.P.C.

QUINTO:

Dicho bien corresponde a un estacionamiento en planta subterránea, en buen estado de conservación y uso.

SERCOTEC restituirá el inmueble, en el mismo estado recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo, inmediatamente una vez que termine el contrato de arriendo.



SEXTO:

SERCOTEC mantendrá la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente dicho inmueble.

SÉPTIMO:

Se prohíbe al arrendatario a) introducir o mantener en el bien arrendado, elementos explosivos o que causen mal olor; b) producir ruidos molestos; c) cometer hechos inmorales y/o graves que atenten contra las buenas costumbres o el orden público; d) ejecutar reiteradamente hechos que perturben la tranquilidad pública o la seguridad de los vecinos; e) Subarrendar la propiedad.

OCTAVO:

SERCOTEC será responsable por los actos propios o de los empleados a su Servicio, que produzcan daños en la propiedad arrendada, en las áreas comunes o a terceras personas.

NOVENO:

El arrendador tendrá la facultad, por sí o a través de mandatario, para inspeccionar la propiedad arrendada, previo acuerdo con el arrendatario en cuanto a la oportunidad y horario en que se efectuará esta inspección.

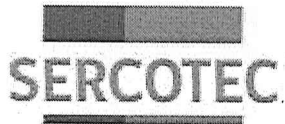
DÉCIMO:

Para todos los efectos de este contrato y del contrato prometido, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO:

La personería de don Cristian Adolfo Bahamonde Klein, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 4 de mayo de





2018, extendida ante la Notario Público Titular de la Novena Notaria de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 3.338-2018.

La personería de doña Laju Nankwani Vaswani, para actuar en representación del Inmobiliaria ENE S.A., consta en escritura pública de fecha de 16 de marzo de 2004, ante el Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, don Jose Leopoldo Vergara Villarroel.

Para constancia firman.



LAJU NANDWANI VASWANI
GERENTE GENERAL



CRISTIAN BAHAMONDE KLEIN

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
SERCOTEC

